

	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ NIT 899999465-0	CÓDIGO: M1FO1
		VERSIÓN: 1   26/06/2012
	ACUERDO MUNICIPAL	PÁGINA 1 DE 2
		ESTADO: CONTROLADO
		TRD:

**ACUERDO N° 06 DE 2012  
JUNIO 26**

**“POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DÍA DE LA TERCERA EDAD Y DEL  
PENSIONADO EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ”**

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, ley 271 de 1996 y

**CONSIDERANDO**

1. Que la Tercera Edad y/o Adultos Mayores del Municipio de Cajicá, hacen parte de la población de especial protección por parte de las autoridades municipales.
2. Que se hace necesario generar reconocimiento y exaltar a la Tercera edad y/p adultos Mayores cajiqueños con el objetivo de generar sentido de pertenencia con la historia y las personas que han hecho posible el desarrollo de nuestro municipio.
3. Que la ley 271 de 1996, institucionalizó el Día Nacional de la Tercera Edad y del Pensionado el último domingo del mes de agosto de cada anualidad, exhortando a las entidades de tipo departamental, nacional y municipal a conmemorar la referida fecha.
4. Que en el Municipio de Cajicá se hace necesario institucionalizar el Día de la Tercera Edad y del Pensionado en el Municipio de Cajicá, el cual será el último domingo del mes de agosto del cada año, en los términos de la ley 271 de 1996, para reconocer y exaltar la importancia de los adultos mayores en nuestro Municipio.
5. Que el Art. 4 de la Constitución Política establece “La Constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales. Es deber de los nacionales y de los extranjeros en Colombia acatar la Constitución y las leyes, y respetar y obedecer a las autoridades”.
6. Que el Art. 46 de la Constitución Política establece. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.
7. Que el Art. 32 de la Ley 136 en el parágrafo 1 establece que los Concejos Municipales mediante acuerdo a iniciativa del Alcalde establecerán la forma y los medios como los municipios puedan otorgar los beneficios establecidos en el inciso final del artículo 13, 46 y 368 de la Constitución Nacional.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Institucionalizar en el Municipio de Cajicá, el Día de la Tercera Edad y del Pensionado, el último domingo del mes de agosto de cada anualidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En el día de la Tercera Edad y del Pensionado que se institucionaliza mediante el presente Acuerdo, en el Municipio de Cajicá se realizarán eventos de tipo cultural y artístico por parte de las agrupaciones del Instituto Municipal de

*“Calle 2ª. No 4-07 teléfonos 8662608  
www.concejo.cajica-cundinamarca.gov.co*

	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ NIT 899999465-0		CÓDIGO: M1FO1	
			VERSIÓN: 1	26/06/2012
	ACUERDO MUNICIPAL		PÁGINA 2 DE 2	
			ESTADO: CONTROLADO	
				TRD:

Cultura y Turismo y del programa de Adulto Mayor del Municipio de Cajicá, con el acompañamiento de la Alcaldía Municipal y demás entes institucionales del Municipio de Cajicá, en conmemoración de la fecha que se institucionaliza.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Alcaldía Municipal de Cajicá, a través de la Dirección Local de Salud y del Instituto Municipal de Cultura, realizará las gestiones pertinentes para la implementación del presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Confórmese Comité Directivo para el estudio de postulados y elección de personas a ser reconocidas en el Día de la Tercera Edad y del Pensionado en el Municipio de Cajicá; comité que estará conformada por el Alcalde Municipal, la Mesa Directiva del Concejo Municipal, la Directora Local de Salud y un representante de la Tercera Edad elegido por los integrantes del Programa de Adulto Mayor del Municipio.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El comité directivo reglamentara los parámetros y condiciones de los postulados para su estudio y toma de decisión, contemplando que dicho otorgamiento se hará mediante acta. Además establecerá la forma y lugar para su entrega.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Solo se podrá entregar un reconocimiento durante el Día de la Tercera Edad y del Pensionado en el Municipio de Cajicá.

**ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

### **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el Salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, a los veintiséis (26) días del mes de Junio de Dos Mil Doce (2012), después de haber surtido los debates reglamentarios así: Primer debate en comisión segunda el día veintidós (22) de Junio y segundo debate en plenaria el día veintiséis (26) de Junio de Dos Mil Doce (2012).

**JULIO ESTEBAN VANEGAS P.**  
Presidente

**ANDRÉS FERNANDO ROMERO S.**  
Primer Vicepresidente

**FLOR MARÍA RUÍZ RINCÓN**  
Segundo Vicepresidente

**DIANA MARCELA GONZÁLEZ L.**  
Secretaria General